CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor FRANCISCO JAVIER ARIAS, conforme se ordenó en providencia 318 del 18 de diciembre del 2023, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	$598.567,oo
costas	$0,oo
Total	$598.567,oo

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIETOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($598.567,oo)

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 144
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 72 del 22 de enero del 2024, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por CLAUDIA PATRICIA

HERRERA, en representación de la menor V. A. H., contra el señor FRANCISCO JAVIER ARIAS.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb0d50c2a5182cd22212540a3c828b4f25bae256050a146e5d458b0fc4fc20f**
Documento generado en 29/01/2024 05:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica